



UY Señores míos. Por exoneracion de Don Manuel Saturio Castejón, ha puesto à mi cargo el Rey (Dios le guarde) la Comisión de Rompimientos hechos en Tierras de Pasto del Reyno: Y siendo precisa formal averiguacion de los executados en esse Termino, y Lugares de su Jurisdiccion; para que tenga cumplimiento el Real Decreto de 30. de Diciembre de 1748. y Provision de los Señores del Consejo, librada en 13. de Enero de 1749. à la Cabeza de Partido, donde se deberà pedir, si no la ha comunicado à esse Pueblo; prevengo à Vmds. que para hacerla breve, y facilmente, con claridad, y à poca costa, dispongan en èl por sí; y en los de su Jurisdiccion, por medio de sus Justicias, y Escribanos, ò Fieles de Fechos; que declaren con juramento, y con citacion del Syndico, dos, ò mas Apeadores Públicos, ò Prácticos en el Termino, despues de haverle reconocido; què Rompimientos de Pastos hay en èl, y desde què años, y tiempo, con expresion de sitios, y de si están en Cañadas, Veredas, Passos, Cordeles, Abrevaderos, Majadas, y Descansos de Ganados, ò proximos à ellos, y sus Dueños, cantidad, y estado; yà sean hechos en Deheffas de Proprios, ò de Dueños particulares, ò yà en Prados, y Montes Concegiles, Valdios, y Sitios Comunes, y si se han labrado continuamente, ò quedado de Pasto algunos años; quantos, y quales fueron.

Y assimismo, que los Escribanos de Ayuntamiento dèn Testimonio de lo que resulte dispuesto
por

